

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).-

Ref.: Acción de tutela No. 2025-00017-J02

Toda vez que este Juzgado es el competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el decreto 2591 de 1991 y en el inciso 2°, del numeral 1°, del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 así como en el Decreto 1983 de 2017 proferidos con posterioridad, reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MARÍA CAMILA RIAÑO ARIZA, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes del concurso de méritos en el presente proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil – AEROCIVIL - en la convocatoria denominada Aerocivil - Primera Fase, proceso N° 2509 el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 74 del 03 de octubre del 2023, que están optando por el cargo de TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento al numeral que antecede, se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, procedan a publicar un **aviso informativo** en la página web de esas entidades, mediante el cual se comuniquen dentro de la Convocatoria del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil – AEROCIVIL - concurso en modalidad abierto y ascenso en la convocatoria denominada Aerocivil - Primera Fase, proceso N° 2509 el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 74 del 03 de octubre del 2023, que están optando por el cargo de TÉCNICO AERONÁUTICO X, Código 81, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 218084, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. **OFICIESE COMO CORRESPONDA.**

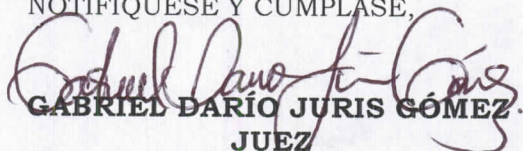
CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de medida provisional suplicada por la solicitante, como quiera que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 así como los que fueron adoctrinados por la Corte Constitucional en el Auto 555 de 2021 concordante con el 259 del 2021; además, por no contarse con suficientes elementos de juicio que viabilicen la pretensión elevada sobre todo si se tiene en cuenta la documental aportada con la acción constitucional; sumado a que, la solicitud se constituye en el objetivo principal de la acción de tutela, estimándose que lo pretendido deberá ser resuelto al momento de proferir la respectiva sentencia, pues, decidir en este momento la petición vulneraría el derecho de defensa y contradicción de la accionada y de los demás vinculados.

QUINTO: REQUERIR a las entidades indicadas en este trámite para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

SÉPTIMO: ORDENAR que por la Oficina de Ejecución se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ.
JUEZ